



Tribunal Administrativo de Santander

RELATORÍA

Año **2014**

Asunto

PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
02/05/2014	<u>2012-00289-01</u>		RD	MARIA EUGENIA DUARTE BALLESTEROS -Vs- NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	FALLA DEL SERVICIO / Falla en materia probatoria / Condena al pago de arancel judicial / Proceso no excluido	ENCONTRÁNDONOS FRENTE A UN CASO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN EL QUE LA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A FAVOR DE LA ACTORA PROVIENE DE FALENCIAS PROBATORIAS EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN - SEGÚN SE ADVIERTE A PARTIR DE LA PROVIDENCIA DEL 28 DE JULIO DE 2010 QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN - Y NO ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTO A QUE SE REFERIA EL ART. 414 DEL DECRETO 2700 DE 1991 EL TÍTULO DE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESTATAL CORRESPONDE AL DE LA FALLA EN EL SERVICIO, DEBIENDO LA PARTE DEMANDANTE DEMOSTRAR QUE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA NO SE AJUSTÓ A LOS PARÁMETROS LEGALES O SE REVELA COMO IRRAZONABLE O INNECESARIA, RESULTANDO POR TANTO ARBITRARIA Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE HA SEÑALA EL H. CONSEJO DE ESTADO QUE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD SE PRODUJO A PARTIR DEL ERROR DEL FUNCIONARIO, O DEL SISTEMA DERIVADO ÉSTE DE UNA AUSENCIA PROBATORIA QUE SUSTENTARA LA DETENCIÓN PREVENTIVA

MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
06/02/2014	<u>2012-00005-01</u>		RD	WHISTON ORLANDO ZARATE AMADO Y OTROS -Vs- NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD / Régimen subjetivo	PRECLUSIÓN / Porte de estupefacientes / Persona adicta / Prisión domiciliaria / Flagrancia / Competencia del Juez administrativo respecto del proceso penal	EL CONSEJO DE ESTADO HA PRECISADO QUE AÚN CUANDO LA TENDENCIA EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA SIDO LA DE OPTAR POR UNA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, DICHA TESIS NO HA TENIDO UNA PLENA Y DEFINITIVA ACOGIDA POR LA CORPORACIÓN, POR CUANTO LA DUDA RAZONABLE NO DEBE ACARREAR INEXORABLEMENTE UNA CONDENA PARA EL ESTADO, YA QUE EN EL CASO DE LA CONDENA LO QUE SE EXIGE ES LA PLENA CERTEZA Y EL ENTE ACUSADOR ESTATAL, IGUALMENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES, ENTRE ELLAS LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEL INVESTIGADO / EN RELACIÓN CON LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER HA SOSTENIDO QUE CUANDO SE PRODUCE LA EXONERACIÓN DEL SINDICADO, POR SENTENCIA ABSOLUTARIA DEFINITIVA O SU EQUIVALENTE, PORQUE EL HECHO NO EXISTIÓ, EL SINDICADO NO LO COMETIÓ O LA CONDUCTA NO CONSTITUÍA HECHO PUNIBLE (ART. 414 DEL CPP DE 1991)LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTADS SIEMPRE RESULTA INJUSTA, PUESTO QUE QUIEN ESTUVO DETERNIDO SUFRIÓ UN DAÑO QUE NO ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE SOPORTAR. SIN EMBARGO, CUANDO SE PRETENDE LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR FUERA DE LOS CASOS QUE CONTEMPLA EL ART. 414 DEL CCP DE 1991 SE EXIGE LA PRUEBA DE UN ERROR JUDICIAL, ES DECIR, SE DEBE DEMOSTRAR QUE LA

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE DESPACHÓ NO TUVO UN FUNDAMENTO LEGAL O RAZONABLE EN CONSIDERACIÓN A LAS EXIGENCIAS LEGALES Y A LA PRUEBA QUE OBRABA EN EL PROCESO / RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN CASOS EN LOS QUE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN PARA LA SALA ES PROCEDENTE ANALIZAR LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE GENERARON EL DISENSO DEL ACCIONANTE, CONSIDERANDO QUE TAL SITUACIÓN PER SE "NO PUEDE GENERAR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, MÁXIME CUANDO HAN EXISTIDO INDICIOS GRAVES EN CONTRA DEL ENJUICIADO O INVESTIGADO QUE IMPONÍAN LA NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA GARANTIZAR SU COMPARECENCIA AL JUICIO..." ES EVIDENTE QUE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIRIÓ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA CONTRA EL ACTOR TENÍA COMO FUNDAMENTO EL HECHO DE QUE EL SINDICADO FUERA SORPRENDIDO EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA, CONCLUYENDO EN CONSECUENCIA LA EXISTENCIA DE EVIDENCIA PROCESAL QUE PERMITÍA INFERIR RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL INVESTIGADO / SI BIEN EL PROCESO QUE SE ADELANTA BUSCA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEL ACTOR, LO QUE DIO ORIGEN AL MISMO

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

FUE LA INVESTIGACIÓN PENAL EN SU CONTRA, POR TANTO, EXISTE FACULTAD PARA QUE SE ANALICEN LAS NORMAS EN ESTE MATERIA CON EL FIN DE ESTABLECER CON CERTEZA SI EN EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO EXISTIERON ARBITRARIEDADES O SE ACTUÓ CON NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO QUE TENÍA A SU CARGO VELAR TANTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES COMO DE LAS GARANTÍAS DE QUIEN ES OBJETO DE ACUSACIÓN

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
06/02/2014	<u>2012-00005-01</u>		RD	WHISTON ORLANDO ZARATE AMADO Y OTROS -Vs- NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD / Régimen subjetivo	PRECLUSIÓN / Porte de estupefacientes / Persona adicta / Prisión domiciliaria / Flagrancia / Competencia del Juez administrativo respecto del proceso penal	EL CONSEJO DE ESTADO HA PRECISADO QUE AÚN CUANDO LA TENDENCIA EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS HA SIDO LA DE OPTAR POR UNA RESPONSABILIDAD OBJETIVA, DICHA TESIS NO HA TENIDO UNA PLENA Y DEFINITIVA ACOGIDA POR LA CORPORACIÓN, POR CUANTO LA DUDA RAZONABLE NO DEBE ACARREAR INEXORABLEMENTE UNA CONDENA PARA EL ESTADO, YA QUE EN EL CASO DE LA CONDENA LO QUE SE EXIGE ES LA PLENA CERTEZA Y EL ENTE ACUSADOR ESTATAL, IGUALMENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR Y TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES, ENTRE ELLAS LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEL INVESTIGADO / EN RELACIÓN CON LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER HA SOSTENIDO QUE CUANDO SE PRODUCE LA EXONERACIÓN DEL SINDICADO, POR SENTENCIA ABSOLUTARIA DEFINITIVA O SU EQUIVALENTE, PORQUE EL HECHO NO EXISTIÓ, EL SINDICADO NO LO COMETIÓ O LA CONDUCTA NO CONSTITUÍA HECHO PUNIBLE (ART. 414 DEL CPP DE 1991)LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTADS SIEMPRE RESULTA INJUSTA, PUESTO QUE QUIEN ESTUVO DETERNIDO SUFRIÓ UN DAÑO QUE NO ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE SOPORTAR. SIN EMBARGO, CUANDO SE PRETENDE LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR FUERA DE LOS CASOS QUE CONTEMPLA EL ART. 414 DEL CCP DE 1991 SE EXIGE LA PRUEBA DE UN ERROR JUDICIAL, ES DECIR, SE DEBE DEMOSTRAR QUE LA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
							<p>PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE DESPACHÓ NO TUVO UN FUNDAMENTO LEGAL O RAZONABLE EN CONSIDERACIÓN A LAS EXIGENCIAS LEGALES Y A LA PRUEBA QUE OBRABA EN EL PROCESO / RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN CASOS EN LOS QUE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN PARA LA SALA ES PROCEDENTE ANALIZAR LA MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE GENERARON EL DISENSO DEL ACCIONANTE, CONSIDERANDO QUE TAL SITUACIÓN PER SE "NO PUEDE GENERAR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, MÁXIME CUANDO HAN EXISTIDO INDICIOS GRAVES EN CONTRA DEL ENJUICIADO O INVESTIGADO QUE IMPONÍAN LA NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD PARA GARANTIZAR SU COMPARECENCIA AL JUICIO..." ES EVIDENTE QUE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIRIÓ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA CONTRA EL ACTOR TENÍA COMO FUNDAMENTO EL HECHO DE QUE EL SINDICADO FUERA SORPRENDIDO EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA, CONCLUYENDO EN CONSECUENCIA LA EXISTENCIA DE EVIDENCIA PROCESAL QUE PERMITÍA INFERIR RESPONSABILIDAD EN CONTRA DEL INVESTIGADO / SI BIEN EL PROCESO QUE SE ADELANTA BUSCA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DEL ACTOR, LO QUE DIO ORIGEN AL MISMO</p>

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
10/04/2014	<u>2012-00302-01</u>		RD	OVIDIO CACERES CACERES -Vs- NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	EL SINDICADO NO COMETIÓ LA CONDUCTA	FUE LA INVESTIGACIÓN PENAL EN SU CONTRA, POR TANTO, EXISTE FACULTAD PARA QUE SE ANALICEN LAS NORMAS EN ESTE MATERIA CON EL FIN DE ESTABLECER CON CERTEZA SI EN EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO EXISTIERON ARBITRARIEDADES O SE ACTUÓ CON NEGLIGENCIA U OMISIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO QUE TENÍA A SU CARGO VELAR TANTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES COMO DE LAS GARANTÍAS DE QUIEN ES OBJETO DE ACUSACIÓN
							EMERGE PARA LA SALA CON CLARIDAD, LA ANTIJURÍDICIDAD DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA QUE SUFRIÓ EL ACTOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, POR SER ESTÁ DICTADA CON POSTERIORIDAD AL 24 D EJULIO DE 2001, AL ENCONTRARSE DEMOSTRADO QUE EL MISMO NO COMETIÓ LA CONDUCTA POR LA CUAL SE LE INVESTIGABA, DEVINIENDO EN INJUSTA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LA UQE FUE OBJETO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
25/08/2014	<u>2012-00205-01</u>		RD	RODOLFO TAVERA BARON - ANA MARIA ARDILA RUBIO -Vs- NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	RÉGIMEN OBJETIVO / Rectificación jurisprudencial / Aplicación aún en caso de duda / Responsabilidad por partes iguales entre Fiscalía y Rama Judicial	SI BIEN ES CIERTO ESTA CORPORACIÓN HA SOSTENIDO QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE ENDILGUE RESPONSABILIDAD AL ESTADO EN SITUACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS POR EL ART. 414 DEL DECRETO 2700 DE 1991 DEBE EXISTIR PRUEBA DEL ERROR JUDICIAL, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA SECCIÓN TERCERA DEL H. CONSEJO DE ESTADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 QUE HACE REFERENCIA AL TITULO DE IMPUTACIÓN APLICABLE POR DAÑOS DERIVADOS DE LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD DE UNA PERSONA, SE PROCEDERÁ A ESTUDIAR EL CASO CONCRETO BAJO EL RÉGIMEN OBJETIVO / EMERGE CON CLARIDAD PARA LA SALA LA ANTI JURIDICIDAD DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA QUE SUFRIÓ EL ACTOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, AL EXISTIR DUDA SOBRE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES IMPUTADOS, DEVINIENDO EN INJUSTA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LA QUE FUE OBJETO AL CONCLUIR QUE LA DEMANDANTE PRINCIPAL NO SE ENCONTRABA EN LA OBLIGACIÓN DE SOPORTAR EL DAÑO CAUSADO POR EL ESTADO / RESPECTO A LA PROPORCIONALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A LAS ENTIDADES QUE SE ENCONTRARON INVOLUCRADAS EN EL PROCESO PENAL ADELANTADO CONTRA EL ACTOR, OBSERVA LA SALA QUE LA FISCALÍA TENÍA LA CARGA INVESTIGATIVA, SIENDO

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

RESPONSABLE DE APORTAR LAS PRUEBAS PARA LA ACUSACIÓN Y QUE LAS MISMAS TUVIERAN VALIDE PARA SOLICITAR LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO AL ACUSADO, TRASLADANDO AL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS LA POTESTAD DE ADOPTAR UNA DECISIÓN RESPECTO A LA PETICIÓN DE IMPONER UNA DETENCIÓN PREVENTIVA, POR TANTO AMBAS PARTICIPAN EN IGUALES CONDICIONES FRENTE AL DAÑO OCASIONADO, Y LA RESPONSABILIDAD DEBE SER CONSIDERADA COMO COMPARTIDA SOLIDARIAMENTE ES DECIR EN UN 50% PARA CADA UNO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
21/10/2014	<u>2013-00706-00</u>		RD	JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA Y OTROS - Vs- NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	RÉGIMEN OBJETIVO	SI BIEN ES CIERTO ESTA CORPORACIÓN HA SOSTENIDO QUE EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE ENDILGUE RESPONSABILIDAD AL ESTADO EN SITUACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS POR EL ART. 414 DEL DECRETO 2700 DE 1991 DEBE EXISTIR PRUEBA DEL ERROR JUDICIAL, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA SECCIÓN TERCERA DEL H. CONSEJO DE ESTADO DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013 QUE HACE REFERENCIA AL TITULO DE IMPUTACIÓN APLICALE POR DAÑOS DERIVADOS DE LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD DE UNA PERSONA, SE PROCEDERÁ A ESTUDIAR EL CASO BAJO EL RÉGIMEN OBJETIVO / CONCLUYE EL H. CONSEJO DE ESTADO QUE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DERIVADA DE LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD SERÁ DECLARADA NO SOLO EN AQUELLOS CASOS PREVISTOS POR EL HOY DEROGADO ART. 414 DEL DECRETO 2700 DE 1991 EN LOS CUALES SE DICTE SENTENCIA PENAL ABSOLUTORIA O SU EQUIVALENTE, PORQUE LE HECHO NO EXISTIÓ, EL SINDICADO NO LO COMETIÓ O LA CONDUCTA NO ERA CONSTITUTIVA DE HECHO PUNIBLE, SINO QUE DEBIDO A LA INTERPRETACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EN ESPECIAL DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES SE AMPLIA ESTA CONCEPCIÓN PARA SITUACIONES EN LAS QUE SE PRODUCE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IN

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

DUBIO PRO REO, LO ANTERIOR SE DEBE A QUE EL ANÁLISIS BAJO LA PERSPECTIVA DEL TITULO DE IMPUTACIÓN OBJETIVA DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE IMPLICA DETERMINAR SI SE HA PRODUCIDO UN DAÑO ANTIJURÍDICO, ES DECIR QUE LA VÍCTIMA NO ESTÁ EN DEBER DE SOPORTAR Y RESULTA IMPUTABLE A UNA AUTORIDAD PÚBLICA NO ESTÁ EN DEBER DE SOPORTAR Y RESULTA IMPUTABLE A UNA AUTORIDAD PÚBLICA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
23/10/2014	<u>2013-00053-01</u>		RD	JAIME ZARATE Y OTROS -Vs- NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	RÉGIMEN OBJETIVO / Antijuridicidad del daño	CONCLUYE EL H. CONSEJO DE ESTADO QUE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DERIVADA DE LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD SERÁ DECLARADA NO SOLO EN AQUELLOS CASOS PREVISTOS POR EL HOY DEROGADO ART. 414 DEL DECRETO 2700 DE 1991 EN LOS CUALES SE DICTE SENTENCIA PENAL ABSOLUTORIA O SU EQUIVALENTE, PORQUE EL HECHO NO EXISTIÓ, EL SINDICADO NO LO COMETIÓ O LA CONDUCTA NO ERA CONSTITUTIVA DE HECHO PUNIBLE, SINO QUE DEBIDO A LA INTERPRETACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EN ESPECIAL DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES SE AMPLÍA ESTA CONCEPCIÓN PARA SITUACIONES EN LAS QUE SE PRODUCE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. LO ANTERIOR SE DEBE A QUE EL ANÁLISIS BAJO LA PERSPECTIVA DEL TÍTULO DE IMPUTACIÓN OBJETIVA DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE IMPLICA DETERMINAR SI SE HA PRODUCIDO UN DAÑO ANTIJURÍDICO, ES DECIR QUE LA VÍCTIMA NO ESTÁ EN DEBER DE SOPORTAR Y RESULTA IMPUTABLE A UNA AUTORIDAD PÚBLICA

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
10/12/2014	<u>2013-00090-01</u>		RD	ROBINSON BUENO LAMUS Y OTROS -Vs- NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO	CADUCIDAD	RECHAZO DE PLANO DE LA DEMANDA / Presunta suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura	EN EFECTO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, ANTE EL CÚMULO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A RADICAR DEMANDAS EN LA OFICINA JUDICIAL, SE REPARTIERON UNOS FICHOS COMO MEDIDA PARA ORGANIZAR A LAS PERSONAS, PERO NO SE EVIDENCIA DE NINGUNA MANERA QUE TAL MEDIDA TUVIERA COMO FIN SUSPENDER LOS TÉRMINOS JUDICIALES, COMO LO PRETENDE HACER VER EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, Y VALGA ANOTAR QUE SI CON TAL MEDIDA SE HIZO INCURRIR EN ERROR AL RECURRENTE, LO CIERTO ES QUE NO SE ADVIERTE PRUEBA DE ELLO
19/12/2014	<u>2014-00284-01</u>		RD	JAIME GOMEZ RESTREPO Y OTROS Vs- NACIÓN - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	CADUCIDAD / Ejecutoria de decisión absolutoria	LA PROVIDENCIA QUE ABSUELVE AL ACTOR APLICANDO EL PRINCIPIO DE IN DUBIO PRO REO A SU FAVOR, FUE PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y QUEDÓ EJECUTORIADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2012 SEGÚN LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA POR TANTO, ES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE DEBE INICIARSE EL CONTEO O CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE CADUCIDAD PARA INTERPONER LA DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA

RAFAEL GUTIERREZ SOLANO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
24/04/2014	<u>2012-00176-01</u>		RD	JEFFERSOM BUSTAMANTE CORREA -Vs- NACIÒN - FIACALIA GENERAL DE LA NACIÒN	RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR PRVICACÒN INJUSTA DE LA LIBERTAD	REGIMEN DE RESPONSABILIDAD SUBJETIVA	EL H.CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD POR PRIVACIÒN INJUSTA DE LA LIBERTAD PROPUGNA UN REGIMEN DE RESPONSABILIDAD OBJETIVO SEGÙN EL CUAL SIEMPRE QUE SE DIERAN LOS SUPUESTOS DE ABSOLUCIÒN CONSISTENTES EN QUE EL HECHO NO EXISTIO,EL INVESTIGADO NO LO COMETIO O SU CONDUCTA NO ERA CONSTITUTIVA DE HECHO PUNIBLE , LA PRIVACIÒN DE LA LIBERTAD SE CONVERTIA AUTOMATICAMENTE EN INJUSTA ,SIN EMBARGO PARA EL CASO QUE NOS OCUPA ESTA CORPORACIÒN HA HECHO UN ANALISIS DISTINTO APARTANDOSE DE LA LINEA ANTERIOR ACOGIENDO UNA TESIS QUE DEFIENDE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA CON FUNDAMENTO EN QUE LA ABSOLUCIÒN PENAL EN APLICACIÒN DEL PRNCIPIO DE IN DUBIO PRO REO NO IMPLICA AUTOMATICAMENTE LA CONDENA EN ESTA JURISDICCIÒN YA QUE EL NO PUEDE SER TOMADO COMO EVIDENCIA DE QUE EL INVESTIGADO NO COMETIO LA CONDUCTA INVESTIGADA PUES EXISTEN DELITOS NQUE PO SU NATURALEZA Y LAS CIRCUSNTACIAS EN LAS QUE OCURREN PROBABLEMENTE TERMINAN CON ABSOLUCIÒN PRODUCTO DE LA APLICACIÒN DE ESTE PRINCIPIO Y TAMPOCO SERIA PROPORCIONADO EN ESTOS CASOS PAGAR UN SUMA DE DINERO LO CUAL SE CONSTITUIRIA EN UN ENRIQUESIMIENTO SIN JUNSTA CUSA , EN ESE ORDEN DE IDEAS ENCUENTRA LA SALA QUE A RAIZ DE QUÈ ES POSIBLE

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

EVIDENCIAR DENTRO DEL LIBERLO PROBATORIO QUE EL ACCIONANTE ACTUE CON FORME A LA LEY Y QUE LA RAZON PARA QUE EL ACCIONANTE TERMINARA SIENDO ABSUELTO FUE QUE NO SE CONSTITUYERON LAS SUFICIENTES PRUEBAS PARA HABERLE ATRIBUIDO LA COMISION DEL DELITO SIN DEMOSTRARCE A PLENITUD QUE EL NO COMETIO EL DELITO RAZON POR LA CUAL LA SALA DECIDE CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA TENDIENTES A DECLARAR RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA SUPUESTA PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
30/01/2014	<u>2012-00297-01</u>		RD	ARMANDO MEDRANO CUELLA Y OTROS -Vs- NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	IN DUBIO PRO REO	NO APLICACIÓN DE RÉGIMEN OBJETIVO / Ley 600 de 2000 / Dos indicios graves / Apartamiento judicial / Precedente judicial en el Cpac	LA ABSOLUCIÓN PENAL EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL IN DUBIO PRO REO NO IMPLICA AUTOMÁTICAMENTE LA CONDENA EN ESTA JURISDICCIÓN YA QUE ÉSTA CIRCUNSTANCIA NO PUEDE SER TOMADA COMO EVIDENCIA DE QUE EL INVESTIGADO NO COMETIÓ LA CONDUCTA INVESTIGADA, EXISTIENDO DELITOS QUE POR SU NATURALEZA Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE OCURREN PROBATORIAMENTE, TERMINAN CON UNA ABSOLUCIÓN PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO RESULTANDO DESPROPORCIONADO EN ESOS CASOS TERMINAR PAGANDO UNA SUMA DE DINERO POR COMPENSACIÓN A UNA MEDIDA LEGALMENTE IMPUESTA, EN LA QUE MUCHAS VECES EL DEMANDANTE PROPICIA LA OCURRENCIA DE LOS PERJUICIOS CUYA INDEMNIZACIÓN RECLAMA / EN LO TOCANTE A LOS REQUISITOS QUE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DEBE REUNIR PARA QUE SE REPUTE COMO LEGAL EN EL PROCESO PENAL REGULADO POR LA LEY 600 DE 2000, VIGENTE AL MOMENTO DE DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL ACTOR, LA SALA TENDRÁ EN CUENTA SUS ARTÍCULOS 354 Y SS QUE EXIGÍAN PARA PROFERIR MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - DETENCIÓN PREVENTIVA - QUE APARECIERAN DEMOSTRADOS POR LO MENOS DOS INDICIOS GRAVES DE RESPONSABILIDAD CON BASE EN LAS PRUEBAS LEGALMENTE PRODUCIDAS DENTRO DEL PROCESO / POR PRECEDENTE NO PUEDE

RELATORIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

ENTENDERSE CUALQUIER ANTECEDENTE QUE SE HAYA FIJADO EN LA MATERIA, SINO SOLO AQUEL QUE RESULTE PERTINENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO. TAL PERTINENCIA SE PREDICA DE UNA SENTENCIA PREVIA CUANDO A) LA RATIO DECIDENTE DE LA SENTENCIA QUE SE EVALÚA COMO PRECEDENTE, PRESENTA UNA REGLA JUDICIAL RELACIONADA CON EL CASO A RESOLVER POSTERIORMENTE, B) SE TRATA DE UN PROBLEMA JURÍDICO SEMEJANTE Y C) LOS HECHOS DEL CASO O LAS NORMAS JUZGADAS EN LA SENTENCIA SON SEMEJANTES O PLANTEAN UN PUNTO DE DERECHO SEMEJANTE AL QUE SE DEBE RESOLVER POSTERIORMENTE Y D) LA REGLA JURISPRUDENCIAL NO HA SIDO CAMBIADA O HA EVOLUCIONADO EN UNA DISTINTA O MÁS ESPECÍFICA QUE MODIFIQUE ALGÚN SUPUESTO DE HECHO PARA SU APLICACIÓN, ESTOS ELEMENTOS HACEN QUE UNA SENTENCIA ANTERIOR SEA VINCULANTE Y EN ESA MEDIDA QUE CONSTITUYE PRECEDENTE APLICABLE A UN CASO CONCRETO / EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SATIFIZO LAS CARGAS DE TRANSPARENCIA Y ARGUMENTACIÓN REQUERIDAS PARA APARTARSE DE UN PRECEDENTE JUDICIAL, PUES DE UNA PARTE, HIZO REFERENCIA A LA POSTURA JURISPRUDENCIAL SOSTENIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN OBJETIVO DE RESPONSABILIDAD EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE LA ABSOLUCIÓN PENAL OPERA POR VIRTUD DEL PRINCIPIO IN

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
25/06/2014	<u>2013-00578-00</u>		RD	ZULAY AIDEE DIAZ GODOY -Vs- NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	RÉGIMEN OBJETIVO / Daño especial / Rectificación de criterio	DUBIO PRO REO Y DE OTRA SUSTENTÒ LAS RAZONES DEL APARTAMIENTO DE DICHO PRECEDENTE A PARTIR DE UNA TESIS QUE ESTA SALA ENCUENTRA AJUSTADA EN MAYOR MEDIDA A LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES SE ESTRUCTURAN LOS PRESUPUESTOS PARA LA DECLARATORIA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO FRENTE A LA PRIVACIÓN INJUSTA DE LA ACTORA PUES DE LA ARGUMENTACIÓN PRECEDENTE, SE IMPONE CONCLUIR QUE LA DEMANDANTE PRINCIPAL NO SE ENCONTRABA EN LA OBLIGACIÓN DE SOPORTAR EL DAÑO QUE EL ESTADO LE IRROGÓ,EL CUAL DEBE SER CALIFICADO DE ANTIJURÍDICO Y QUE DETERMINA LA CONSECUENTE OBLIGACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE RESARCIR A LOS DEMANDANTES POR DICHO DAÑO

Fecha	Radicado	Ver documento	Acción	Partes	Descriptor	Restrictor	Tesis
08/08/2014	<u>2013-00006-01</u>		RD	JOSE ZOTICO MORALES PEREZ -Vs- NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	RÉGIMEN OBJETIVO / Rectificación jurisprudencial / Detención domiciliaria	LA SALA CAMBIA SU POSTURA JURISPRUDENCIAL Y ACTA LA JURISPRUDENCIA DE LA SECCIÓN TERCERA DEL H. C.E SEGÚN LA CUAL, NO SE REQUIERE INELUDIBLEMENTE LA CONCURRENCIA DE UN ERROR JURISDICCIONAL O DE UNA DETENCIÓN ARBITRARIA Y ORDENADA MEDIANTE PROVIDENCIA CONTRARIA A LA LEY PARA QUE SE PUEDA ABRIR PASO A LA DECLARATORIA JUDICIAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PUESTO QUE A TAL EFECTO LO ÚNICO QUE SE HACE MENESTER, ATENDIENDO A LO PRECEPTUADO POR EL ART. 90 CONSTITUCIONAL, ES QUE SE ACREDITE LA CAUSACIÓN DE UN DAÑO ANTIJURÍDICO A LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD Y QUE ESTE DETRIMENTO RESULTE IMPUTABLE A LA ACCIÓN O A LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL RESPECTIVA. LA INJUSTICIA DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN ÉSTOS - COMO EN OTROS - EVENTOS NO DERIVA DE LA ANTIJURIDICIDAD O DE LA ILICITUD DEL PROCEDER DEL APARATO JUDICIAL O DE SUS FUNCIONARIOS, SINO DE LA CONSIDERACIÓN CONSISTENTE EN QUE LA VÍCTIMA NO SE ENCUENTRE EN EL DEBER JURÍDICO DE SOPORTAR LOS DAÑOS QUE LE IRROGA UNA DETENCIÓN MIENTRAS SE ADELANTA LA INVESTIGACIÓN O EL CORRESPONDIENTE JUICIO PENAL PERO QUE A LA POSTRE CULMINA CON LA DECISIÓN ABSOLUTORIA O PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL EQUIVALENTE QUE PONE EN

Fecha

Radicado

Ver documento

Acción

Partes

Descriptor

Restrictor

Tesis

EVIDENCIA QUE EL MISMO ESTADO QUE
ORDENÓ ESA DETENCIÓN NO PUDO
DESVIRTUAL LA PRESUNCIÓN
CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA /